

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Próximo á emprender su difícil tarea el Comisario Regio nombrado por V. M. para dirigir la reedificación de los grupos de población arruinados por las inundaciones, es ante todo necesario dotarle de las facultades que exige el cumplimiento de la misión que le está confiada. Ya se ha atendido en gran parte á esta necesidad con la Real orden al efecto expedida por el Ministerio de la Gobernación; pero las dificultades de carácter jurídico que ofrecen trabajos tan complejos como los de reparación y reconstrucción de las viviendas destruidas por aquellas catástrofes, reclaman que se le provea de todos los medios de vencerlas, definiendo las atribuciones que le competen como representante del Estado para tan altos fines y facilitando su acción que tanto interesa hacer eficaz, rápida y segura. Puede felizmente servir de norma á cuanto ahora se prepara lo que con éxito universalmente reconocido logró en empeño análogo al presente la digna persona encargada de la Comisión Regia, que tuvo por objeto la reedificación de varios pueblos de las provincias de Granada y Málaga arruinadas en 1884 por los terremotos. Las mismas atribuciones, cuyo ejercicio acreditó entonces la experiencia, son ahora indispensables, así en la adquisición y enajenación de terrenos y materiales, como en la solución de dudas y cuestiones y en la autorización de títulos y contratos inscribibles en los Registros de la propiedad.

El emplazamiento de los nuevos edificios en lugar distinto del que ocupaban

los destruidos cuando por su situación topográfica no ofrezca éste la debida seguridad para las personas y las propiedades, es uno de los problemas de más interés que ha de resolver la Comisaria Regia, y de él se derivan otros que importan también prever, evitando en lo posible agravios y perjuicios en la equitativa distribución de los recursos allegados por la caridad.

Convencido el Gobierno de estas necesidades, ha procurado determinar el importante carácter de la Comisaria, definir sus atribuciones y establecer aquellas formalidades á que debe sujetarse en su ejercicio, á fin de que los actos que realice queden revestidos de todos los requisitos necesarios para su eficacia y validez jurídicas.

Tales son, Señora, en sucinto compendio los motivos en que se funda el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Raimundo Fernández Villaverde.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponden al Comisario Regio nombrado por mi Real decreto de 18 de Septiembre último para dirigir la reedificación de Consuegra y de cualquiera otro grupo de población destruido en todo ó en parte por las recientes inundaciones, las facultades siguientes:

1.º Adquirir á nombre del Estado, con destino á la reparación ó reconstrucción de casas ó edificios de cualquier clase, los solares, terrenos y materiales necesarios, así como enajenarlos, permutarlos y transmitirlos, según considere conveniente al mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

2.º Determinar, previos los informes que juzgue oportunos, el emplazamiento de las nuevas construcciones y decidir qué edificios no deben ser reparados ó re-

construidos á cargo de la Suscripción Nacional en los mismos solares que ocupaban, por no reunir, dada su posición topográfica, las necesarias condiciones de seguridad, procediendo cuando así suceda á la construcción de otras casas en el emplazamiento designado para transmitir las en propiedad y previa la oportuna justificación á los dueños ó causabienes de las destruidas.

3.º Autorizar por medio del correspondiente instrumento público la adjudicación de esas nuevas edificaciones á favor de los propietarios perjudicados.

Art. 2.º El Comisario Regio autorizará, siempre que sea preciso, la adjudicación del dominio de los nuevos inmuebles en forma de acuerdo extendido, previa la justificación que estime necesaria, en un libro registro que llevará en papel de oficio, y cuyas hojas foliará, sellará y rubricará.

En dichos acuerdos se consignarán las circunstancias exigidas por la ley Hipotecaria y su reglamento para la inscripción en los Registros de la propiedad.

Art. 3.º De cada uno de los acuerdos en que se adjudique el dominio de nuevas fincas mandará expedir el Comisario Regio una copia literal, que autorizará con su sello y firma.

Art. 4.º Tanto los acuerdos como las copias de los mismos á que se refieren los artículos anteriores tendrán el carácter de documentos públicos para todos los efectos legales, con arreglo al artículo 1.216 del Código civil.

Art. 5.º Al inscribir los Registradores de la propiedad la adjudicación de fincas nuevamente construidas, la harán constar por nota puesta al margen de la inscripción de dominio del edificio destruido, en cuya sustitución se entrega.

Art. 6.º También cuidarán los Registradores de hacer referencia por nota puesta al margen de la nueva inscripción de que trata el artículo anterior, á los créditos hipotecarios no cancelados que gravarán la finca en cuya sustitución se entrega al propietario la nuevamente construida.

Art. 7.º El Comisario Regio podrá autorizar asimismo, observando las formalidades establecidas en el artículo 2.º del presente decreto, los actos por virtud de los cuales adquiera los terrenos necesarios para la construcción de edificios ó se can-

cele por la persona que, según el Registro, tenga derecho para ello algún gravamen de naturaleza real impuesto sobre los mismos terrenos.

De los actos autorizados, conforme á lo dispuesto en el párrafo anterior, expedirá las oportunas copias que autorizará con su sello y firma; y unos y otros tendrán el carácter de documentos públicos para todos los efectos legales, con arreglo al citado art. 1. 216 del Código civil.

Art. 8.º Los expedientes instruidos para la construcción y adjudicación de nuevos edificios, así como los libros registros en que se extiendan los acuerdos del Comisario Regio, se remitirán, una vez que la Comisaria termine sus funciones, al Archivo general de protocolos de la respectiva capital de Audiencia territorial para su conservación y custodia.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta 8 Octubre 1891.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º—Circular

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 223, correspondiente al día 17 de Septiembre último, el Real decreto de 13 del mismo mes, disponiendo se abra una Suscripción Nacional, destinada á atender al posible remedio de los estragos causados por los temporales ó inundaciones de las provincias de Almería, Toledo y Valencia, son en bastante número los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no han contribuido con cantidad alguna á tan benéfico fin, sin embargo de que el importe de sus donativos ha de serles abonado en las cuentas municipales respectivas.

Este Gobierno, por lo tanto, se ve en el sensible caso de tener que prevenir á los Ayuntamientos que no han cumplido con tan caritativo deber, que lo verifiquen sin pérdida de tiempo, contribuyendo con el correspondiente donativo, en la medida que los recursos del Municipio lo permitan, y entendiéndolo, al propio tiempo, que

su importe ha de ser entregado en la Caja de este Gobierno, que á su vez lo depositará en el Banco de España, de conformidad con lo prevenido en Real orden de 15 del referido mes de Septiembre.

Madrid 13 de Octubre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Octubre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar las gracias á D. Antonio Espina y Capo, Médico del Hospital provincial, por haber remitido dos ejemplares de las conferencias que ha dado en el Ateneo Científico y Literario de Madrid, acerca de la «Higiene del corazón», y disponer que dichos ejemplares pasen á la Biblioteca de la Diputación.

Conceder treinta días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Fermín Alía López, Capellán de la Beneficencia provincial.

Oficiar á la Diputación provincial de Lérida á fin de que manifieste si está conforme en que la demente Francisca Vidal y Camato sea conducida al Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y se abonará á la Junta administrativa de dicho Manicomio los gastos de viaje.

Dar orden para la entrega á su familia de la demente Juana Ponte Castro, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dar orden para el ingreso á observación definitiva en el departamento de dementes del Hospital provincial del presunto alienado Francisco Martínez Blanco.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes, de las niñas Casilda García Martínez, Francisca y María de la Soledad Ventura, Josefa y Carmen Seijo Fernández y María García Pose.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Federico Hernández y Luciano Nicolás Morán.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Octubre de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido en virtud de instancia de la Sociedad general de Contra-seguros *La Iberia*, solicitando la inscripción en la misma del mobiliario y edificios pertenecientes á la Diputación; y la Comisión acordó declarar

no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Asimismo se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Rivas, solicitando la compensación de atrasos para obras de la casa-escuela; y la Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Declarar de abono á D. Francisco Giral y Cambrero, concesionario de los estudios de carreteras provinciales, la cantidad de 14.316 pesetas 63 céntimos, que corresponden al segundo plazo de los estudios de las carreteras que constan en la certificación remitida por el Sr. Ingeniero, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial.

Disponer que se devuelva á D. Liborio Gorbeña, contratista del acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra, con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Aranjuez á la barca de Añover, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin responsabilidad.

Aprobar el proyecto remitido por el Sr. Ingeniero de caminos provinciales, para la construcción de una casilla con destino á dos Peones camineros en la carretera de Aranjuez á la barca de Añover, y colocación de cinco postes kilométricos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 9.272 pesetas 83 céntimos; y disponer que dicho servicio salga á pública subasta, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por término de treinta días, y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á lo determinado en el pliego de condiciones económico-administrativas, formulado por el Negociado; satisfaciéndose el gasto que esta obra ocasiona con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el presupuesto provincial vigente para obras de construcción.

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Estado el proyecto de la carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón, para que, poniéndose de acuerdo con el Ingeniero de esta Corporación, puedan llevar á cabo la confrontación ó informe acerca del mencionado proyecto.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

El Boalo

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas del aprovechamiento de pastos de las fincas de estos Propios, que se hallaban anunciadas para el día de hoy, titulados Dehesa del Río, Cerca de la Iglesia, El Rebollar, Cerca de las Jaras, Cerca Cabildo y el Plantío, se señala la segunda, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se anuncia por segunda vez al público llamando licitadores.

Distrito del Boalo 11 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Luis Esteban.

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

MES DE JULIO

Sesión del 1.º

Destinada á la instalación del nuevo Municipio, al nombramiento de Alcalde y Teniente, resultando elegido para el primer cargo D. Zacarías Rodríguez, y para los segundos D. Saturio Rodríguez y Don Ceferino Manzano.

También lo fué para Procurador Síndico D. Juan Marcos y como suplente Don Tomás Lorenzo.

Después de dar su respectivo número á los demás Sres. Concejales, señalaron todos los miércoles á las once para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del 3

Se fijaron en tres el número de Secciones permanentes en que ha de dividirse la Corporación, procediendo acto seguido á la elección de personas en votación secreta.

Se acordó conservar sus respectivos cargos y confirmar sus nombramientos á todos los empleados del Municipio.

Se nombró Depositario de fondos municipales á D. Agustín Lorenzo, y se dividió en dos distritos el término municipal para que cada uno de los Tenientes de Alcalde ejerza las funciones que la ley les confiere.

Sesión del 8

Aprobadas las actas de las anteriores, se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos después de aquellas.

Quedó S. I. enterado del nombramiento de Vocales de la Junta de Sanidad hecho por S. E. el Gobernador civil de la provincia.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó que se formen por la Secretaría las listas de contribuyentes para la distribución en secciones y designación de Vocales asociados á la Junta municipal.

Aprobar la cuenta rendida por el Depositario del Ayuntamiento D. José Fernández, á quien se abonará el premio de agencia más 89'80 pesetas á que ascienden los gastos suplidos en el otorgamiento y copias de un poder que se le otorgó, instancias y certificaciones al presupuesto.

Que se vigile escrupulosamente el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el uso de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Sesión del 15

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior, así como los BOLETINES números 161 al 166.

Se dió S. I. por enterado del nuevo repartimiento girado por la Diputación provincial para cubrir el déficit de su presupuesto corriente.

Se aprobaron las listas de contribuyentes y distribución de secciones formada por la Secretaría, acordándose se publiquen por el término legal.

Solicitar de la Administración de contribuciones 100 pesetas del papel especial de multas á que se refiere el art. 127 de la ley.

Sesión del 22

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, fué enterado S. I. de la orden del Sr. Administrador de Contribuciones recibida por conducto del Subalterno de Hacienda del partido, sobre la recogida de cédulas personales del corriente ejercicio, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del 29

No tuvo efecto por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

MES DE AGOSTO

Sesión del 5

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del 12

Leída y aprobada el acta de la anterior, fué S. I. enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES números 185 al 190.

Asimismo lo fué de la cuota que ha correspondido á este pueblo para gastos de la cárcel del partido, consistente en 742 pesetas 63 céntimos, y siendo menor la presupuesta para este ramo, acordó se pague la diferencia del sobrante que ha de resultar en el capítulo de Gastos provinciales.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó que durante el corriente ejercicio continúe en vigor y sin alteración alguna el contrato de arriendo para el arbitrio de pesas y medidas celebrado con anterioridad al Real decreto de 7 de Junio último, por considerarle sumamente ventajoso para los fondos municipales.

Que en vista de las sensibles pérdidas ocasionadas á varios vecinos por consecuencia de la tormenta que descargó en el término el día 31 de Julio próximo pasado, se eleve una instancia á la Excmo. Diputación provincial, en solicitud de socorros para aliviar en parte los perjuicios experimentados.

Se procedió, como estaba anunciado y previas las formalidades de la ley, al sorteo por Secciones de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio, acordando se publique inmediatamente su resultado para los efectos legales.

Sesión extraordinaria del 15

Destinada exclusivamente á disponer lo necesario para la fiesta anual que el Ayuntamiento celebra en honor de su patrona Nuestra Señora de los Santos.

Sesión del 19

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose los BOLETINES OFICIALES números 191 al 196.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el repartimiento de la contribución territorial para el presente ejercicio.

Se aprobó en todas sus partes el contrato de arriendo de la casa ocupada por la Guardia civil, que por precio de 150 pesetas anuales ha celebrado el Síndico del Ayuntamiento con el Administrador del Excmo. Sr. Conde de Cumbres Altas.

Ofrecer á D. Vicente Brull la cobranza de los recargos municipales sobre la contribución ordinaria, en el corriente ejercicio y en los términos que lo ha hecho en el anterior.

Abonar, con cargo al capítulo Imprevistos, la suma de 37 pesetas por la subscipción del corriente año al *Consultor de los Ayuntamientos, Boletín de Administración local y Diccionario de la Administración Española*.

Nombrar Depositario de Consumos á D. Andrés Rodríguez.

Sesión del 26

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, quedó S. I. enterado de la orden de S. E. el Gobernador civil de la provincia, transcribiendo el acuerdo de la Excm. Diputación provincial, negando, por falta de crédito en el presupuesto provincial, el auxilio reclamado por esta Corporación para alivio de los perjudicados por la tormenta del 31 de Junio próximo pasado.

Se acordó instruir el oportuno expediente para la construcción de un camino que dirija desde el pueblo á la estación del ferrocarril, cuyo proyecto se someterá al examen del Ayuntamiento y Junta municipal.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del 2

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del 9

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES y demás correspondencia oficial, recibida con posterioridad, acordando:

Se coloquen tres faroles en otros tantos postes, en el trayecto que existe desde el pueblo á la estación, cuyo coste se abonará con cargo al capítulo respectivo, procurando sean de igual forma que los del alumbrado del pueblo.

Ordenar á Angel Godino que inmediatamente retire de la calle de la Iglesia la tierra y escombros en ella depositados con motivo de las obras ejecutadas en el parador que lleva en arrendamiento.

Sesión del 16

Después de aprobarse el acta de la anterior, se dió lectura á los BOLETINES OFICIALES, números 213 al 220.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó.

Señalar el día 28 de Octubre inmediato para celebrar la subasta, con el fin de arrendar los pastos de invierno de El Soto, autorizada por S. E. el Gobernador civil, y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del 23

Después de aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta del despacho ordinario, acordó S. I. contribuir á la subscripción nacional abierta por el Gobierno de S. M., con un donativo de 50 pesetas, haciendo presente á S. E. el Gobernador civil, que la Corporación siente no poder ser más espléndida por la escasez de sus recursos y ya por los perjuicios experimentados en el término con motivo de la tormenta del 31 de Junio próximo pasado.

Declarar de abono á Benito Jesq, con cargo al capítulo Imprevistos del presupuesto, correspondiente al ejercicio anterior, la suma de 50 pesetas, importe del combustible facilitado para las oficinas municipales durante el invierno último.

Abonar á Angel Cristóbal, con cargo al art. 3.º, capítulo 3.º del presupuesto en curso, la cantidad de 55 pesetas por coste de tres faroles nuevos que ha colocado en el camino desde el pueblo á la estación, incluso el de los postes que los sostiene.

Sesión del 30

Aprobada el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, acordó.

Hacer constar con sentimiento que la Corporación, por la escasez de los recursos

del presupuesto, no puede consignar en éste cantidad alguna en favor de la fábrica, según interesa el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis en su atenta comunicación de 22 del actual.

Remitir al Sr. Administrador de Contribuciones los datos que reclama en su orden de 22 del actual.

Prohibir las roturaciones arbitrarias intentadas por algunos vecinos en varios abrevaderos públicos, y publicar un bando haciendo saber esta prohibición.

Sesión del 26 de Agosto

JUNTA MUNICIPAL

Destinada exclusivamente á la constitución legal de expresada Junta.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Móstoles 7 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Venancio Martínez y Gallego y otros, por estafa y falsedad, y en la que es parte el Ministerio fiscal y la Sociedad francesa de seguros *El Fenix*, ha dictado la referida Sección 3.ª auto con fecha 9 de Septiembre, señalando el día 24 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Bienvenido Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, al cabo licenciado por inútil, Mariano Fernández Niño, hijo de Francisco y de Petra, natural de Nava de la Asunción, provincia de Segovia, de edad actual cuarenta años, el cual fué herido por arma de fuego en la acción dada contra los insurrectos cubanos en 10 de Febrero de 1874, en la jurisdicción de Puerto Príncipe, en el sitio llamado Naranjo, perteneciendo al regimiento Caballería de Pizarro, segundo de Cazadores, el que en 19 de Junio del corriente año promovió una instancia á S. M. la Reina, reiterando en debida forma otra que produjo en 16 de Enero, solicitando cruz y retiro como inutilizado en campaña; cuya residencia actual se ignora, puesto que no resulta habitar como dice en su referida

instancia en esta Corte, plaza de la Encarnación, núm. 2.

Dicho individuo se personará en este Juzgado militar, Atocha, 76, segundo, ó manifestará dentro del plazo que se marca su actual residencia, para tomarle declaración en el expediente de retiro que por su instancia se instruye, así como para todos los demás efectos de él; pues de no hacerlo así, se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1891.—El Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez.

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Julián Díaz Lázaro, de veintiocho años de edad, soltero, vendedor ambulante de frutas, que vive en la calle de Cabestreros, núm. 22, patio, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto de un perro; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas no constan, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Joaquin Ferrer.

NORTE

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Constans, de unos treinta y dos años de edad y de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de prestar indagatoria respondiendo á los cargos que le resultan en causa que se le sigue y á otros por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, más bien delgado que grueso, quebrado de color, ojos azules, pelo rubio, usa bigote y mosca poblados rubios, vestía traje azul de americana, corbata encarnada y gorra de seda negra con visera; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Octubre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Joaquin Ferrer.

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se halla en ejecución de sentencia, promovido por D. Agustín García Benítez contra la Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Hernández y Espinosa, Duquesa viuda de Santoña, sobre pago de pesetas, en el que se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una finca titulada «Las Miguerras», sita en término municipal de la Villa del Prado, que dista de dicha población 6 kilómetros próximamente, y linda en la actualidad, por Norte camino de los Almorrojanos; Sur al río Alberche; Este huertas de Victoriano Megía, Santiago Marcos Soto y Robustiano de Pedro, y Oeste viñas de Rogino Sánchez Horcajo y cañada ó colada de ganados; su cabida 684 fanegas y 6 celemines del marco de Madrid, equivalentes á 234 hectáreas, 37 áreas y 28 centiáreas; dentro de cuya finca se halla enclavada una casa de labranza con una superficie de 8.787 pies cuadrados, con planta baja y principal; otra casa bodega con una superficie de 4.860 pies cuadrados, formada de una solana, conteniendo doce vasos de barro de unas 200 arrobas de cabida cada uno, ocho de unas 300 arrobas, cuatro troncos de cono de madera de roble de volumen capaz á 300 arrobas cada uno, dos tinillos de barro empotrados en el suelo y una prensa de viga sistema antiguo; otra casa para guarda, de 726 pies cuadrados, conteniendo viñedo, tierras de labor, terreno de vega de primera, segunda y tercera clase, con dos norias, una fuente de aguas potables con pila para abrevadero de ganados, 2.900 olivos de tercera clase y 300 higueras; habiendo sido tasada toda ella en la cantidad de 175.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta, teniendo lugar el remate simultáneamente en este dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, y en el de San Martín de Valdeiglesias, el día 14 de Noviembre próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 175.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, que se devolverán en el acto á todos menos al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, por mi compañero Sr. Ponce de León, Flaviano Uldarico de la Torre.

ESTE

D. Ricardo Saavedra Parejo, Juez de instrucción del distrito de Este de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Laura Belloso, cuyas demás circunstancias de filiación y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta re-

quisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de prestar declaración como procesada en sumario que contra la misma se sigue por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de expresada sujeta, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado del Este ó Cárcel de Mujeres de esta capital.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina Iniesto de la Iglesia, hija de Lucio y de Ursula, natural de San Martín de Pusa (Toledo), de cuarenta y seis años, casada, dedicada á sus labores, que habitaba calle de la Pasa, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresada sujeta, cuyas señas son: estatura regular, bastante gruesa, color moreno, ojos pardos, que viste decentemente, y en el caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 9 Octubre 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Restituto Estirado y Benito, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, en el expediente de apremio sobre provisión de fondos al Procurador D. Rufino García Fernández contra Doña Vicenta Ortega y Pérez, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, siete décimas partes de una casa en término de Collado Villaiba y su barrio de la Estación, compuesta de planta baja y principal con varias habitaciones, dos cuartos con cochera y corral, tasadas dichas partes en 7.000 pesetas; habiéndose señalado para su remate el día 3 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y por último, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 5 de Octubre de 1891.—V.º B.º—Estirado.—El actuario, M. Pico Martínez. 43

Juzgados municipales

CHAMARTÍN DE LA ROSA

D. Antonio Sánchez Carrascosa, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta.

Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el primer edicto, y de orden del Sr. Juez, se fija copia autorizada en el sitio de costumbre.

Chamartín de la Rosa 9 de Octubre de 1891.—El Juez municipal, Antonio S. Carrascosa.—El Secretario, Lorenzo Bernabé.

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría

El día 26 del corriente, á las doce de la mañana, se verificará, bajo la presidencia del Subsecretario del Ministerio de Hacienda ó funcionario en quien delegue, la subasta pública de las obras necesarias para instalación de la Secretaría particular, arreglo del Registro general y portería de dicho Ministerio, con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, memorias y planos aprobados por Real orden de 10 del actual, y que se hallan de manifiesto al público todos los días no feriados, de una de la mañana á cinco de la tarde, en la Portería mayor de este Ministerio.

El tipo máximo para la subasta será el de 10.424 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo, debiendo presentarse éstas en papel sellado de una peseta.

Madrid 15 de Octubre de 1891.—El Subsecretario, Navarro Reverter.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., enterado de la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones formulados para las obras que han de efectuarse en la Secretaría, Registro general y portería del Ministerio de Hacienda, se compromete á ejecutarlas, con estricta sujeción á dichos documentos, por la cantidad de..... pesetas (expresado en letra).

Madrid..... (Fecha y firma.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva

Debiendo satisfacerse á Doña María Zurutazu, viuda del Comandante de Caballería D. Felipe Iracheta, la cantidad de 80 pesetas que reintegró con exceso en 12 de Marzo de 1883 en las pagas de tocas que tenía percibidas, se avisa por medio de este anuncio para que la interesada ó

en caso de fallecimiento, quien se considere con derecho, se presente en esta Intendencia, dentro del término de quince días, á contar desde su inserción, á recoger el correspondiente libramiento.

Madrid 10 de Octubre de 1891.—El Subintendente militar, Jefe Interventor, Pascual Micó.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares.

El día 21 del corriente mes se celebrará concurso en esta Comisaría, á las

diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo y carbón vegetal para el consumo de la Factoría de Utensilios de este cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 11 de Octubre de 1891.—El Comisario de Guerra, José Lloret.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

ESTADO de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Octubre de 1891.

INGRESOS	Número é importe de las imposiciones			
	Imponentes por continuación	Nuevos imponentes	Total de imponentes	IMPORTE en pesetas
Central.—Plaza de San Martín.....	1.444	242	1.686	205.214
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, 11.....	176	21	197	21.772
Idem 2.ª.—Corredera Baja de San Pablo, 14...	164	6	170	16.142
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, 4.....	162	19	181	17.422
Idem 4.ª.—Calle de León, 40 y 42.....	187	14	201	20.712
TOTALES.....	2.138	302	2.435	251.262

PAGOS (En los días 9, 10 y 11)	Número é importe de los reintegros			
	Reintegros por saldo	Idem á cuenta	Total de reintegros	IMPORTE en pesetas
Central.—Plaza de las Descalzas.....	242	303	545	270.217

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Miguel Mathet y González.—D. Felipe García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. José Fernando González.—Marqués de Herva y Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—Don José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almiranta.—El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE SEPTIEMBRE DE 1891

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE — Pts. Cént.
					Pts.	Cént.	
18	D. José García.....	Alcalá Henares	Trigo....	200	26	01	5.208
18	Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	2	18	50	37
18	Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Leña....	50	4	50	225
18	Francisco Cerbilla....	Idem.....	Cebada..	40 hets.	16	25	650
29	Manuel M. Maroto....	Idem.....	Paja.....	30 grms.	5	75	172 50
TOTAL.....							6.292 50

Leganés 30 de Septiembre 1891.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Juan Goucer.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE SEPTIEMBRE DE 1891

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pesetas	Pesetas	
18	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo.	500 litros	0	80	400
18	D. Serafin Moreno.....	Madrid.....	Carbón.	50 qqms.	11		550
18	El mismo.....	Idem.....	Esparto.	20 idem	10	50	210
TOTAL.....							1.160

Leganés 30 de Septiembre 1891.—El Administrador, Eduardo Agulló.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Juan Goucer.